

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN CAUCA  
[j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Procede el Despacho mediante la presente providencia a resolver sobre la admisión de prueba anticipada - INTERROGATORIO DE PARTE - formulada por el señor CARLOS ARTURO LOPEZ VASQUEZ. Así entonces, siendo este Despacho competente para conocer la presente acción, según el numeral 14 del art. 28 C.G.P. y por encontrarla ajusta a derecho, se tramitará la misma de conformidad con lo señalado en el Capítulo I de la Sección Tercera del C. General del Proceso y la relacionada con en el artículo 187 del citado estatuto y relacionados con el testimonio de varias personas con fines judiciales

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: SURTIR el trámite de la presente Prueba Anticipada, propuesta por CARLOS ARTURO LOPEZ VASQUEZ con citación de la contraparte, BLANCA NIDIA MONA CHAVEZ, DIELMER RIVERA MONTAÑO Y MEDARDO DIOGENES MONTENEGRO DELGADO

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente providencia a BLANCA NIDIA MONA CHAVEZ, DIELMER RIVERA MONTAÑO Y MEDARDO DIOGENES MONTENEGRO DELGADO. a las direcciones que se reportan en la demanda conforme se dispone en la ley 2213 de 2022 en armonía con el C.G.P.

TERCERO : FIJAR el día 2 de agosto de 2022 a partir de las nueve y treinta de la mañana para realizar la diligencia de interrogatorio a los señores BLANCA NIDIA MONA CHAVEZ, DIELMER RIVERA MONTAÑO Y MEDARDO DIOGENES MONTENEGRO DELGADO

CUARTO : RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. VICTOR HUGO MANZANO MERA abogado en ejercicio en la forma y términos del poder a el conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN

PROCESACION POR ESTADO No 106

del 27 de Julio de 2022

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia

